



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CIRCULAR No. 1007 07 JUL 2023

PARA: ORDENADORES DEL GASTO, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES, Y RESPONSABLES OPERATIVOS DE RUBROS DE FUNCIONAMIENTO

DE: OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

ASUNTO: Lineamientos para la programación del presupuesto de funcionamiento vigencia fiscal 2024

De conformidad con lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Circular Externa No. SDH-000004 del 15 de junio de 2023 "Guía de programación presupuestal vigencia 2024" y la Directiva No. 001 del 31 de marzo de 2023 de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, "Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual", a continuación se dan las directrices e información relevante tener en cuenta, así como, el cronograma de actividades, fechas y plazos para que, a través de un trabajo de planeación coordinado entre las áreas técnicas y operativas, sea posible la consolidación de las necesidades y el cumplimiento de la programación presupuestal de los gastos de funcionamiento para la vigencia 2024..

Para el presente proceso es necesario e indispensable dar cumplimiento a los principios de la función administrativa de **optimización, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, transparencia, responsabilidad y calidad en el gasto**; de igual manera, tener en cuenta principios presupuestales como la planificación, programación integral, especialización y **anualidad**, principalmente.

Para lo anterior, es de vital importancia la divulgación y cumplimiento de la presente circular al interior de las dependencias de la entidad, con el fin de lograr la **eficiencia y calidad en el gasto** en programación presupuestal, y la entrega oportuna de la información.

En un primer momento, para la programación es importante tener presente que la Secretaría Distrital de Hacienda como órgano que orienta, coordina y ejecuta las políticas tributarias, presupuestales, contables y de tesorería, **establece que la ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento serán clasificados de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET**, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución 0401 de 2021, "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución Orgánica 0048 de 2021 "Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad

Página 1 de 9

Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) (...)", así como, el Decreto 612 de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital".

Por lo anterior, a continuación, se presentan los aspectos generales a tener en cuenta para la programación presupuestal y el cronograma de actividades:

1. AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO

Considerando que el gasto debe estructurarse en una línea de **eficiencia y sostenibilidad**, reduciendo gastos de funcionamiento y aumentando los gastos de inversión, los gastos deberán programarse teniendo presente los criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, austeridad, racionalidad en el gasto y los productos a entregar, como lo indica el Acuerdo Distrital 719 de 2018 y Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, las directrices en materia de **austeridad en el gasto** orientados a optimizar el uso de los recursos se deben cumplir en la programación, así:

- ✓ *Cumplir a cabalidad con el Plan Anual de Adquisiciones⁴ que sustentó la programación de los gastos de funcionamiento. Los ajustes a dicho plan solo se permitirán con la orientación hacia la disminución de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios.*
- ✓ *La planeación y ejecución del gasto deberá ajustarse a la realidad de las necesidades mínimas esenciales que requiera la operación de cada entidad, evitando de manera radical todo gasto innecesario o no prioritario; es decir, se deben realizar proyecciones de gastos ajustadas a los mínimos requeridos.*
- ✓ *Se debe propender por la realización de compras o contrataciones conjuntas⁴ con el objeto de obtener economías de escala y optimizar la relación costo-beneficio. Para ello, se deberán unificar criterios y elaborar los términos de referencia que faciliten el suministro de bienes y servicios.*



- ✓ *Es necesario la verificación en el presupuesto de gastos de funcionamiento, los rubros presupuestales que tienen posibilidad de aplicar criterios de austeridad. Es importante considerar que existen rubros sobre los cuales no es factible generar ahorros, porque el cálculo está sujeto a valores dados por otras disposiciones, tal es el caso de los gastos en vigilancia y seguros, entre otros, por lo que se deben consultar las fuentes respectivas.*
- ✓ *Se recomienda establecer criterios de austeridad en el gasto de consumo de materiales de oficina, servicios públicos y viáticos.*

Ahora bien, sobre los lineamientos de programación presupuestal impartidos por la Alcaldesa Mayor a través de la Directiva 001 de 2023, es pertinente tener presente las consideraciones realizadas, así:

- ✓ *Los rubros asociados a bienes y servicios se programarán con un incremento máximo equivalente al IPC estimado al cierre del 2023. Para los gastos que requieran un incremento mayor, se deberá soportar el estudio y justificación correspondiente para su aprobación.*
- ✓ *Proyectar la adquisición de bienes y servicios con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio, aplicando una política de optimización y control del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Saneamiento Fiscal (Ley 617 de 2000) el Acuerdo 719 de 2018 y Decreto 492 de 2019. Adicionalmente, se deberá hacer uso de los precios de referencia, que permitan a las entidades comparar los costos de un mismo bien o servicio.*
- ✓ *La planeación y ejecución del gasto deberá ajustarse a la realidad de las necesidades mínimas esenciales que requiera la operación de la entidad, evitando de manera radical todo gasto innecesario o no prioritario; es decir, se deben realizar proyecciones de gasto confiables.*
- ✓ *Establecer controles en la planeación del gasto, aplicando criterios técnicos de productividad y eficiencia para eliminar los gastos no prioritarios.*
- ✓ *Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensables o necesario para el funcionamiento y operación de la entidad, aplicando criterios de austeridad del gasto.*
- ✓ *Es necesario la verificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, los rubros presupuestales que tienen posibilidad de aplicar criterios de austeridad.*



- ✓ Programar la adquisición de bienes y servicios, teniendo en cuenta lo que efectivamente se prevé ejecutar durante la vigencia, atendiendo el principio de anualidad presupuestal.
- ✓ Implementar mejores prácticas en la racionalidad, disciplina presupuestal y simplificación administrativa encaminadas a la adquisición de bienes y servicios
- ✓ Considerar la ejecución histórica de cada uno de los rubros que componen este agregado para realizar proyecciones de gasto confiables.
- ✓ La programación de los gastos deberá realizarse teniendo en cuenta la definición propia del rubro, acorde con los códigos del Catálogo de Clasificación Presupuestal y ejecutarse de conformidad con el fin para el cual fueron programados.
- ✓ Diligenciar en el Sistema de Información Presupuestal, inicialmente los datos relativos a la cantidad y el precio unitario de los consumos reales efectuados por la entidad en la vigencia 2022, esta información debe coincidir con la ejecución presupuestal de dicha vigencia. Luego deben registrar la misma información para la vigencia 2023 con proyección de consumo a 31 de diciembre y finalmente diligenciar la programación de precios y cantidades requeridas para el 2024.
- ✓ En la Administración Central el incremento salarial será fijado por la Alcaldía Mayor, conforme a los límites máximos que fije el Gobierno Nacional y los Acuerdos Laborales vigentes.
- ✓ Las modificaciones a la planta de personal requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, artículo 10 del Decreto Distrital 492 de 2019 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos.
- ✓ Se deberá optar por reducir los gastos relacionados con la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios y proveer en gran medida los cargos vacantes mediante la realización de concursos de méritos, en el marco de la política de trabajo decente, definida en el artículo 61 del Acuerdo 761 de 2020.
- ✓ En cuanto a los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación, no podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.

- ✓ Teniendo en cuenta el cambio de administración, las entidades podrán programar recursos en el rubro de "**indemnización por vacaciones**", para el pago de dicha prestación a los cargos del equipo directivo.
- ✓ Para el trámite de sentencias y conciliaciones que puedan afectar el presupuesto, se deberá realizar la gestión necesaria para adelantar el proceso correspondiente y solo hasta el momento en que se determine la obligatoriedad de efectuar un pago, se harán las "**modificaciones presupuestales**", para apropiar los recursos necesarios para el pago de la sentencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

La SDSCJ, debe presentar un plan en donde se establezcan, compromisos y metas en materia de austeridad en el Gasto de Funcionamiento, por lo tanto, las entidades que conforman el Presupuesto Anual presentarán a la Secretaría Distrital de Hacienda, un Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento para la vigencia 2024 y adicionalmente un informe con los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Austeridad del Gasto 2023, con corte a 30 de septiembre, esta información debe ser radicada con el anteproyecto de presupuesto. ✓

2. LINEAMIENTOS INTERNOS PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2024

Teniendo en consideración lo anterior, es importante dar inicio a las siguientes actividades por parte de las áreas ejecutoras de la entidad, así:

1. Para la programación presupuestal para el 2024, es necesario y fundamental atender lo indicado en los Principios Presupuestales, como la planificación, programación integral, especialización, legalidad, universalidad, unidad de caja y **anualidad**, principalmente.
2. Llevar a cabo la actualización en el sistema de información presupuestal **módulo plantas de personal** el detalle de la planta de personal vigente con corte 31 de mayo de 2023, así como, realizar las proyecciones de plantas de personal considerando que el plan de cuentas presupuestal establece dos tipos: i) Planta de personal permanente ii) Personal supernumerario y planta temporal, con fecha límite el **7 de julio** de 2023.
3. Registrar en el Sistema de Información Presupuestal la ejecución a 31 de diciembre de 2022 en la **versión 99** de bienes y servicios, de acuerdo con lo indicado en el manual que se encuentra publicado en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda; con fecha límite el **14 de julio** de 2023. Para ello, la Dirección *el*

Financiera remitirá oportunamente a las áreas ejecutoras las plantillas del sistema BogData para su correspondiente diligenciamiento.

4. Se deben programar los recursos que garantice el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos a través de la autorización de vigencias futuras¹ de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para las autorizaciones otorgadas por el Concejo de Bogotá y el artículo 143 de la Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, y la Ley 1508 de 2012, modificada por la Ley 1955 de 2019.
5. Proyección y envío por parte de las áreas técnicas de gastos de funcionamiento a la Dirección Financiera del anteproyecto de los rubros gastos de personal y de adquisición de bienes y servicios para la **vigencia fiscal 2024**, como insumo para atender las reuniones de trabajo para la programación de los gastos de funcionamiento (incluyendo las posibles solicitudes de vigencias futuras) con la Secretaría Distrital de Hacienda– Dirección Distrital de Presupuesto; la fecha límite de entrega de la información es el **21 de julio** de 2023, con su debida justificación técnica y el detalle de los costeos realizados, a nivel de Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET). Para ello, la Dirección Financiera remitirá oportunamente a las áreas ejecutoras las plantillas para su correspondiente diligenciamiento.
6. Registrar en el sistema de información presupuestal a nivel código DANE, los gastos de personal y de adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con las mesas de trabajo que se adelanten con la SHD, en la **versión 01**; a más tardar es el **30 de agosto** de 2023.
4. Utilizar las estimaciones de las principales variables de la economía, establecidas por el Gobierno Nacional en los Supuestos Macroeconómicos, consultado permanentemente las respectivas actualizaciones que se publiquen el enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/supuestos-macroeconomicos-1>

SUPUESTOS MACROECONÓMICOS MFMP 2023-2034												
Junio de 2023												
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Inflación doméstica (fin de periodo)	9,22	5,73	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
PIB Nación (Var real %)	1,84	1,55	3,04	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24
PIB Bogotá (Var real %)												
Tasa de Cambio (promedio año)	4.640,30	4.603,01	4.699,26	4.797,53	4.897,86	5.000,28	5.104,85	5.211,60	5.320,58	5.431,84	5.545,43	5.661,40

Fuente: Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MFMP 2023 (Junio de 2023).

¹¹ Es importante tener presente que para la vigencia 2023, por ser el último año de gobierno actual, solo se podrán tramitar vigencias futuras de proyectos de gastos de inversión únicamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare previamente de importancia estratégica por parte del Concejo de Gobierno.

5. De acuerdo con lo informado por la Secretaría Distrital de Hacienda en la Circular de Programación Presupuestal 2023, los gastos de funcionamiento de bienes y servicios deben considerar criterios de austeridad con un incremento de máximo del IPC estimado al cierre de 2023 sobre la apropiación vigente, atendiendo el principio de anualidad, es decir, se tomará el indicador con corte a junio de 2023, esto es **9.22%**, salvo aquellas excepciones debidamente estudiadas y justificadas. No obstante, para la versión final se debe consultar el link suministrado por la SHD con el fin de actualizar las proyecciones sujetas a las variables macroeconómicas.
6. Los gastos de personal se proyectarán con un incremento equivalente al IPC estimado al cierre del 2023, sin perjuicio del acuerdo que resulte en el proceso de negociación colectiva con las Organizaciones Sindicales de empleados públicos del Distrito Capital.
7. El registro de la programación presupuestal debe hacerse aproximando a miles de pesos, por lo cual, los valores menores a **\$500** se ajustarán al valor inferior y los mayores o iguales a **\$500** al valor superior.
8. La programación del **PAC 2024**, se encuentra sujeta a la Circular Externa que emita en su momento la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez se conozca se darán las instrucciones y las fechas para cumplir con esta actividad.

3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2024

En el siguiente cronograma, se establecen las fechas límites al interior de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, para programación presupuestal 2024:

No.	ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	RESPONSABLE
1	Actualizar en el módulo plantas de personal del sistema de información presupuestal, el detalle de la planta de personal vigente con corte 31 de mayo de 2023. Realizar las proyecciones de plantas de personal considerando que el Plan de Cuentas presupuestal establece dos tipos: I) Planta de personal permanente ii) Personal supernumerario y planta temporal.	7 de julio	Área Ejecutora / Dirección de Talento Humano
2	Registrar en el Sistema de Información Presupuestal la ejecución de bienes y servicios a 31 de diciembre de 2022 en la versión 99.	14 de julio	Áreas Ejecutoras / Dirección Financiera - Presupuesto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

10007

07 JUL 2023

No.	ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	RESPONSABLE
3	Elaboración y envío a la Dirección Financiera del documento con la justificación detallada de los rubros gastos de personal y de adquisición de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2024 (incluyendo las posibles solicitudes de vigencias futuras), en donde se evidencie las cantidades solicitadas por los precios unitarios. De igual manera, elaboración de la presentación en PowerPoint con la programación de los gastos de funcionamiento para el 2024	21 de julio	Áreas Ejecutoras / Dirección Financiera - Presupuesto
4	Reunión interna de la SDSCJ de los rubros de gastos de personal y de adquisición de bienes y servicios para revisión de la presentación previa reunión con la SHD, para revisión de costos y total por rubros de los recursos a solicitar.	24 de julio	Áreas Ejecutoras / Dirección Financiera – Presupuesto/ Sub. de Gestión Institucional
5	Envío por correo electrónico la presentación en PowerPoint con la programación de los gastos de funcionamiento para el 2024 a la Secretaría Distrital de Hacienda.	26 de julio	Dirección Financiera – Presupuesto
6	Participación en las Mesas integrales de gastos de Funcionamiento ante la Secretaría Distrital de Hacienda (La fecha será comunicada por la SDH- Dirección Distrital de Presupuesto).	Entre el 1 al 18 de agosto	Dirección Financiera – Presupuesto/ Subsecretaría de Gestión Institucional
7	De acuerdo a las conclusiones de las mesas de trabajo con la SDH, las áreas ejecutoras ajustarán la justificación detallada de los rubros gastos de personal y de adquisición de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2024	29 de agosto	Áreas Ejecutoras / Dirección Financiera – Presupuesto/ Sub. de Gestión Institucional
8	Registrar en el Sistema de Información Presupuestal, la programación de bienes y servicios en la versión 01, de acuerdo con el resultado de las mesas de trabajo de programación 2023. Verificar en el Sistema de Información Presupuestal, las proyecciones de los gastos de personal de acuerdo con las mesas de trabajo.	30 de agosto	Dirección Financiera - Presupuesto
9	Elaborar el Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento para la vigencia 2024 y adicionalmente un informe con los resultados obtenidos de la implementación del Plan de	5 de octubre	Áreas Ejecutoras de rubros de Funcionamiento / Subsecretaría de Gestión Institucional

No.	ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	RESPONSABLE
	Austeridad del Gasto, con corte a 30 de septiembre de 2023.		
10	Comunicación de la cuota global por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda	Última semana de septiembre	Secretaría Distrital de Hacienda
11	Registro en el Sistema de Información Presupuestal, con los recursos comunicados por la cuota. Elaboración del documento de anteproyecto de presupuesto 2024	Entre el 2 y 9 de octubre	Áreas Ejecutoras / Dirección Financiera – Presupuesto
12	Radicación ante la Secretaría Distrital de Hacienda el anteproyecto de presupuesto 2024.	9 de octubre	Áreas Ejecutoras / Dirección Financiera – Presupuesto

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUL 2023

Cordialmente,



OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Luz Mireya Rincón Piñeros - Contratista
 Revisó: Dimerley Alvino Bolaños - Contratista
 Revisó: Jaime Rojas Córdoba – Responsable del Presupuesto
 Aprobó: Deider Mauricio Mengual Paternina – Director Financiero
 Reinaldo Ruíz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

